



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 1185 DE

(16 MAYO 2017)

Por medio de la cual se amplía el plazo para abrir una nueva convocatoria

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y 125; la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 57; Ley 805 de 2003, artículo 16; Ley 909 del 2004, artículo 3 y ss.; Decreto 19 del 2012, artículo 229; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29; Acuerdo 02 de 2012, artículo 120; Acuerdo 22, Acuerdo 23 de 2015, y Acuerdo 11 de 2015; la Resolución 4376 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria conforme a la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional, tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo a la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 "*Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada*", en su artículo 16 expresa: "*El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica*".

Que la ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en el numeral segundo del artículo 3 al referirse al campo de aplicación de la ley consagra: "Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios autónomos..."

Que el Decreto 19 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública" en su artículo 229 consagra: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

Que el Decreto 1785 de 2014, "por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional".

Que el Acuerdo 13 de 2010 "por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada" en su artículo 29 establece las funciones del rector.

Que el Acuerdo 02 de 2012 "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada" en el artículo 120 establece: "Parágrafo: Declarado desierto un Concurso, deberá hacerse nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes"

Que el Acuerdo 22 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada "Por el cual se adopta la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada y se modifica parcialmente el Acuerdo 13 de 2010 y se deroga el Acuerdo 15 de 2012.

Que el Acuerdo 23 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada "Por el cual se establece la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada".

Que el Acuerdo 11 de 2015, por el cual se elige al señor Brigadier General (RA) HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el artículo 30 del Acuerdo 02 del 11 de Abril del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece los requisitos del empleo y demás condiciones de estudio, capacidad y experiencia para ocupar cargos de la Universidad Militar Nueva Granada. Igualmente establece la competencia del Rector para aplicar lo relativo a las equivalencias.

Que el artículo 120 del Acuerdo 02 del 11 de abril del 2012, Parágrafo indica que declarado desierto un concurso deberá hacerse una nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Que luego de surtirse el concurso de méritos convocado mediante las resoluciones Nos. 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348 y 1349 del 18 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta que 129 cargos de los allí relacionados quedaron desiertos se hace necesario que la División de Talento Humano, previo a una nueva convocatoria para actualizar los perfiles de los cargos a ofertarse de conformidad al Manual único de funciones así como también incluya las vacantes definitivas que a la fecha se encuentran disponibles. *pm*

Que en razón de lo anterior, resulta pertinente ampliar dicho plazo de que trata el párrafo del artículo 120 de 2012, en treinta (30) días más.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

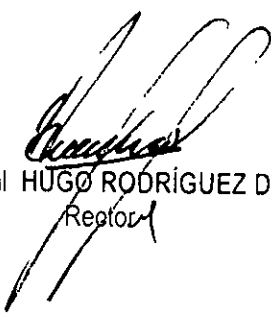
ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de que trata el párrafo del artículo 120 del Acuerdo 02 de 2012, en treinta (30) días más para dar inicio a una nueva convocatoria para proveer cargos de carrera administrativa en la Universidad Militar Nueva Granada.

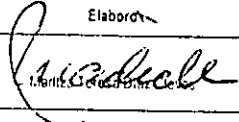
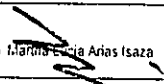
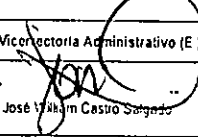

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 16 **MAYO 2017**


Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Elaboró:  María Cecilia Durán	Revisó: Jefe DIVTAH  Dra. Mariana Cecilia Arias Isaza	Vo.Bo. Vicirectoría Administrativo (E)  Dr. José William Casco Salgado	Vo.Bo. Jefe OFIJUR  Dra. Elsa Lilia Aguirre Leguizamón
--	--	--	---